



PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DEL ESTADIO NACIONAL

ACTA DE ENTREGA PROVISIONAL DE INMUEBLE

Conste por el presente documento, el Acta de Entrega Provisional de Inmueble que realiza el **Instituto Peruano del Deporte - IPD**, debidamente representado por su Presidente, el señor **Francisco Juan Boza Dibós** identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, con domicilio legal en Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "IPD"; a favor de la empresa **Los Portales S.A.**, con domicilio legal en Calle José Granda N° 167, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor **Eduardo Ibarra Rooth**, identificado con DNI No. 09341094 y por el señor **Raúl Martín Salcedo Pachas**, identificado con DNI No. 10272752, ambos facultados según poderes inscritos en la Partida No. 11008436 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "LOS PORTALES"; en los términos y condiciones siguientes:

Para referirnos a LOS PORTALES y al IPD de manera conjunta utilizaremos el término "Las Partes".

PRIMERA.- Con fecha 18 de julio de 2011, Las Partes suscribieron un Contrato de Concesión de la Playa de Estacionamiento del Estadio Nacional (en adelante El Contrato), respecto a la Playa de estacionamiento ubicada en el Sótano 1, Sótano 2, Sótano 3 del Estadio Nacional, con un área Techada de 21,912.59 m² (en adelante La Playa).

SEGUNDA.- Como consecuencia de la celebración de El Contrato, mediante la presente, el IPD cumple con hacer la entrega provisional de La Playa bajo las condiciones establecidas en el presente documento y en el Anexo N° 1, el cual forma parte integrante e indelible de la presente Acta.

TERCERA.- LOS PORTALES declara recibir La Playa de manera provisional y operará la misma, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 1, únicamente en aquellos eventos en los que la Municipalidad correspondiente y el Instituto Nacional de Defensa Civil hayan prestado su conformidad y autorización expresa, correspondiéndole al organizador de cada evento la tramitación de los permisos y autorizaciones, a su cuenta y costo. En caso no se cuente con los permisos correspondientes, LOS PORTALES no operará La Playa, sin ninguna responsabilidad.

CUARTA.- Las partes declaran conocer que la presente entrega provisional de La Playa no activa el plazo establecido en el numeral 6.1.1. de El Contrato, el cual se deberá empezar a computar desde la entrega definitiva de La Playa, por lo que resulta

materialmente imposible la implementación de un área que aún no le ha sido formalmente entregada a LOS PORTALES.

QUINTA.- Asimismo, LOS PORTALES deja constancia de las observaciones encontradas en La Playa, en la fecha de suscripción del presente documento, las mismas que se insertan en el Anexo N° 2, el cual forma parte integrante e indelible de la presente Acta.

SEXTA.- De igual manera, Las Partes declaran estar conformes con el contenido del presente documento y renuncian a cualquier acción que pretenda invalidar los alcances del mismo.

SÉTIMA.- En caso de controversias generadas por el presente acuerdo, Las Partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a lo dispuesto en el numeral 15.6. de El Contrato.

La presente Acta se suscribe en dos (02) ejemplares originales de igual contenido y valor, uno para cada uno de las Partes suscribientes. En la ciudad de Lima, a las _____ horas, del día 29 de NOVIEMBRE del año 2011.



Por el IPD

FRANCISCO JUAN BOZA DIBÓS
DNI N° 08234962

Por LOS PORTALES

EDUARDO IBARRA ROTH
DNI No. 09341094

RAÚL MARTÍN SALCEDO PACHAS
DNI No. 10272752



ANEXO N° 1

PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DEL ESTADIO NACIONAL

PROPUESTA DE OPERACIÓN PROVISIONAL

La presente propuesta de operación es provisional, hasta que el **IPD** obtenga el Certificado de Seguridad en Defensa Civil y la Licencia de Funcionamiento definitiva del Estadio Nacional; y, con ello, entre en vigencia el contrato firmado entre el **IPD** y **LOS PORTALES** por la concesión de **La Playa**.

En dicho sentido, la operación de **La Playa** para determinados eventos, se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) **LOS PORTALES** se encargará de la administración y operación de **La Playa** (703 espacios, distribuidos en dos sótanos), durante los eventos que se desarrollen en dicho recinto. La operación se iniciará 4 horas antes del evento hasta 2 horas después de finalizado el mismo.
- 2) **LOS PORTALES** administrará directamente el control de los accesos y el manejo del flujo vehicular de **La Playa**, dándole en todo momento prioridad a los palquistas, propietarios de espacios dentro de la playa, y a las personalidades designadas por el **IPD** (114 espacios asignados a los palquistas y funcionarios del **IPD**).
- 3) **LOS PORTALES** operará **La Playa** con la autorización provisional tramitada por el organizador de cada evento o por la Federación Peruana de Fútbol, cuando se trate de eventos deportivos futbolísticos.
- 4) **LOS PORTALES** determinará la política tarifaria a aplicarse dentro de **La Playa**.
- 5) Los palquistas, dueños de espacios en **La Playa**, podrán hacer uso gratuito de los mismos durante el evento. Para tal fin, el **IPD** deberá proporcionar la lista oficial de dichos propietarios 48 horas antes del inicio de cada evento.
- 6) **LOS PORTALES** sólo permitirá el reingreso (o salida) de **La Playa** a los usuarios, a través de los seis (06) accesos peatonales, siempre que acrediten, mediante el comprobante de pago respectivo, que su vehículo se encuentra estacionado dentro de **La Playa**.
- 7) **LOS PORTALES** asumirá los siguientes costos operativos, para una óptima operación durante el evento en **La Playa**:
 - Personal
 - Suministros e imprenta
 - Comunicaciones (Nextel)
 - Seguros de Robo y Asalto y de Responsabilidad Civil (Ley N°29461)
 - Aseo y limpieza de la Playa.
- 8) **LOS PORTALES**, en su calidad de Concesionario de la Playa de Estacionamiento, asumirá el costo del servicio de energía eléctrica, la misma que será determinada por la Gerencia de Administración del Estadio Nacional, en mérito al medidor de consumo de energía eléctrica



del Estacionamiento, en forma independiente. Asimismo, el IPD asumirá el costo total del servicio de agua.

- 9) **LOS PORTALES** implementará dentro de **La Playa** artículos y mobiliario necesarios para una óptima operación durante el evento (Equipos Nextel, Radios Motorola, Atriles, Kit de Auxilio Mecánico, Uniformes, Tótem Tarifario, Conos, Varas Luminosas, Cámaras Fotográficas y Corpóreos, entre otros).
- 10) **LOS PORTALES** asumirá la responsabilidad frente a cualquier siniestro que pueda ocurrir en **La Playa** (dentro del marco de la Ley N°29461) **sólo durante el horario establecido para el evento (4 horas antes, durante y 2 horas después)**.
- 11) A continuación se detalla la distribución del personal a destacarse durante los eventos que se celebren en el Estadio Nacional, en el horario establecido en el numeral que antecede:

	Cargo	Nº
Sup	Supervisor	1
AP	Anfitriones Accesos Peatonales	6
AT	Anfitriones Cajeros/Tickeros (Rampas)	3
AV	Anfitriones Orientadores	8
TOTAL PERSONAL		18

- 12) **LOS PORTALES** cobrará su retribución, por el servicio prestado durante el evento, de la distribución de los ingresos obtenidos por la comercialización de clientes eventuales durante el evento en **La Playa**, conforme al siguiente esquema:

Ingresos Mensuales (Sin IGv)		IPD	LPSA
Desde	Hasta	S/. ó % (Sin IGv)	S/. ó % (Sin IGv)
0	S/. 7,114	0%	100%
S/. 7,115	a más	95.1%	4.9%

Firmado en la ciudad de Lima, el día 29 de NOVIEMBRE del año 2011.

Por el IPD

Por LOS PORTALES

FRANCISCO JUAN BOZA DIBÓS
DNI N° 08234962

EDUARDO IBARRA ROTH
DNI No. 09341094

RAÚL MARTÍN SALCEDO PACHAS



ANEXO N° 2

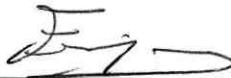
PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DEL ESTADIO NACIONAL

OBSERVACIONES AL INMUEBLE ENTREGADO

1. (4) SENSORES DE DETECCION DE CO₂ MARCA 3M SEGUNDO SOTANO - INOPERATIVOS
2. (9) LUMINARIAS FLUORESCENTES - INOPERATIVAS
3. (18) PULSADORES CONTRA INCENDIO - INEXISTENTES 10 EN EL 1ER NIVEL, 8 EN EL 2DO.
4. (18) ALARMAS SONORAS CONTRA INCENDIO - INEXISTENTES 10 EN EL 1ER NIVEL, 8 EN EL 2DO.
5. ANCLAJE DE (4) TOPELLANTAS EN EL PRIMER NIVEL INEXISTENTE
6. REMOCION DE DESMONTAJE DEL SEGUNDO NIVEL.
7. LIMPIEZA INTEGRAL DE LA PLAYA.

Firmado en la ciudad de Lima, el día 29 de NOVIEMBRE del año 2011.

Por el IPD



FRANCISCO JUAN BOZA DIBÓS
DNI N° 08234962

Por LOS PORTALES



EDUARDO IBARRA ROOTH
DNI No. 09341094



RAÚL MARTÍN SALCEDO PACHAS
DNI No. 10272752

